

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. CS-002**

**(MARZO 9 DE 2000)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BONO VOLUNTARIO DONACIÓN DEPORTIVO, SE AUTORIZA SU RECAUDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO :**

Que una de las funciones principales de la Universidad la constituye el fomento y desarrollo del Deporte, como parte integral del Bienestar Universitario, de conformidad con la Ley que regula la Educación Superior en Colombia.

Que la Universidad en cumplimiento de este precepto destina anualmente buena parte de su presupuesto con este meritorio propósito .

Que dado el desarrollo de la Universidad y el incremento del deporte en todas la modalidades, las apropiaciones previstas, resultan insuficientes para satisfacer tan esencial necesidad en un mundo marcado por la calidad y la competencia.

Que la Universidad Santiago de Cali, propicia la calidad y la competencia en todas las facetas de su organización, como un medio de construir el nuevo hombre que tanto Colombia necesita.

Que el deporte de alto rendimiento constituye uno de los símbolos de nuestro tiempo .

Que la Universidad requiere de manera permanente la provisión de bienes y servicios para el feliz desempeño de sus logros.

Que es preciso vincular a la comunidad Santiaguina, todas aquellas personas naturales y jurídicas que se benefician económicamente de los planes y programas de esta.

Que en la Universidad viene funcionando, un Club Deportivo con Personarí Jurídica reconocida por medio de la Resolución 0265 del 6 de Abril de 1988, originaria de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Crear el Bono Voluntario de Donación Deportiva, destinado al fomento de los deportes de la Universidad Santiago de Cali.

**ARTICULO SEGUNDO :** El valor de este Bono Donación es de 0.5% de todas la adquisiciones de bienes y servicios que haga la Universidad, excepto aquellos servicios de docencia.

**ARTICULO TERCERO :** Autorízase al Club Deportivo, para gestionar ante los proveedores la suscripción de dicho Bono, igualmente para su recaudo e inversión. El club deberá expedir los certificados correspondientes de donación para fines de carácter tributario.

**ARTICULO CUARTO :** El Club Deportivo deberá celebrar un convenio con la Universidad sobre la Administración y destino de los fondos recaudados por el termino de un año, que se prorrogará por igual tiempo de conformidad con los resultados obtenidos y sus beneficios. Por otra parte a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario se vigilará e inspeccionará su inversión. El Club rendirá informe mensual a la Vicerrectoría Administrativa y Revisoria Fiscal, sobre los mencionados fondos.

**ARTICULO QUINTO :** El Bono Donación deberá suscribirse al momento de conocerse la orden de compra y/o contrato de prestación de servicios, exceptuando los servicios de docencia contratados por la Universidad.

**ARTICULO SEXTO :** El Rector reglamentará este acuerdo.

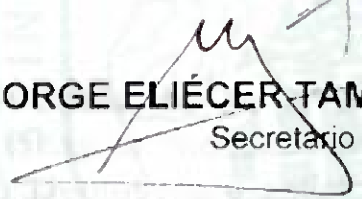
**UNIVERSIDAD** comprometidos con el ser comprometidos con  
**SANTIAGO DE CALI** con el ser comprometidos con el ser comprome  
 comprometidos con el ser comprometidos con el ser comprometido

**ARTICULO SÉPTIMO :** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación en dos (2) debates por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, el nueve (9) de marzo del año Dos Mil (2000).

  
**DIEGO G. MAYA SILVA**  
 Presidente Consejo Superior

  
**JAFET MORALES URREGO**  
 Vicepresidente Consejo Superior

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
 Secretario General

Marlene M.